

174

pagar los años de Rentas de los mismos, y ademas; Tercio esta, por
la que se manda que oyendo instructivamente a los referidos,
a esta Ciudad, su Procurador y Sindico, y Personero, y habiendo
que esta presente el titulo, o Privilegio en cuya virtud la
pertenezca lo citado, dia Informe el Sr. Intend^{te} Correo
con justificacion por mano de D. Juan Lopez Navamuel Cor.
de Camara lo que tubiere por conveniente sobre dicha instancia
Expresando tambien, si estos dias estan comprehendidos
en el Reglamento, con lo demas que contiene; Y habiendose
requerido con dicha Real Provision adho. Sr. Correo. por la
parte en dia de este mes, se obedierio y cumplimentó;
mandando su Señoria se haga saber a esta Ciudad, para que
con toda brevedad corra el citado Privilegio, o titulo; De todo
lo qual se hizo relacion; Y la Ciudad habiendolo oido, Obedierio
de nuevo dicha Real Provision con el respeto y veneracion debida,
y deseando se guarde, y cumpla en todo y por todo; Nombró por
Comisarios a los Sr. D. Antonio Rocamora Ferrer, D.
Joseph Gutierrez Hechel, Procurador, Procurador y Sindico
General y Personero, y Joseph Planes Jurado, para que
dispongan y formalize en Extracto de todo lo Real
Privilegios, Cedula, Facultad, y Ejecutorias, que tubiere
concedidas, y otorgadas por este Ayuntamiento, en arripio